



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 472 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR DE MESADAS ATRASADAS"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante
el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 1911 de fecha Veinticuatro (24) de agosto de 1998, el Fondo de Previsión Social de la Gobernación de Bolívar reconoció pensión de jubilación a la señora **CANDELARIA ALCAZAR VEGA** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 33.120.808 expedida en Cartagena a partir de la fecha veintinueve (29) de diciembre de 1993.

Que mediante resolución No. 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018 el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció sustitución pensional a favor del señor **CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR** identificado con la C.C No. 73.204.708 expedida en Cartagena en forma vitalicia y en su condición de hijo mayor en condición de discapacidad de la finada **CANDELARIA ALCAZAR VEGA**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 33.120.808 expedida en Cartagena en cuantía de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 2.103.886) para el año 2018 y causada a partir de la fecha Nueve (9) de enero del año 2015.

Que el doctor **CARLOS MARTÍNEZ FRANCESCHI** identificado con la C.C. No. 73.190.755 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 198.257 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderado judicial del pensionado sustituto **CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR** identificado con la C.C No. 73.204.708 expedida en Cartagena quien a su vez es representado por la señora **ELIDA DEL CARMEN MELENDEZ ZAMBRANO** identificada con la C.C. No. 45.469.173 expedida en Cartagena quien actúa en calidad de curadora vitalicia, solicitó mediante petición de fecha 28 de abril de 2021 EXT-BOL-21-011014 el reconocimiento y cancelación de las mesadas atrasadas a favor del pensionado sustituto en virtud al reconocimiento pensional deprecado a través de resolución No. 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018.

ESTUDIO JURIDICO DEL CASO

Se procede a realizar el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y la Resolución No. No. 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018 y se concluye que al Jubilado le asiste el Derecho a que se le cancele sus mesadas pensionales atrasadas solicitadas, toda vez que el mismo cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para hacerse acreedor a dicho reconocimiento en virtud a que dentro del acto administrativo de reconocimiento de sustitución pensional no hubo pronunciamiento respecto al pago del retroactivo solicitado, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Liquidación para el pago de las mesadas pensionales causadas con su respectiva indexación teniendo en cuenta lo siguiente:

Por regla general los derechos laborales y pensionales prescriben a los tres (3) años, esto con fundamento en lo dispuesto en el Art. 488 que expone "REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".

En virtud a lo anterior, esta dependencia procedió a la verificación de la nómina de pensionados a cargo del departamento de Bolívar, y se logró establecer que la finada Candelaria Alcázar Vega (Q.E.P.D.) fue desvinculado de la nómina de pensionados a partir del mes de marzo de 2015 y el señor Cristian David Meléndez Alcázar en su calidad de pensionado sustituto fue ingresado en nómina a partir del junio de 2018 cancelando el retroactivo pensional (mesadas atrasadas) de la vigencia 2018 durante su ingreso a nómina, y como quiera que a través de la resolución 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018 se reconoció a favor del pensionado sustituto su derecho pensional a partir del mes de marzo de 2015, aplicando lo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR DE MESADAS ATRASADAS”

consagrado en el artículo 488 del C. S. del T. y P. L., se reconocerán las mesadas atrasadas causadas a partir del mes de marzo del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2017.

Luego entonces, teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas anteriormente, se procederá a indexar las mesadas atrasadas:

LIQUIDACION DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR INDEXADAS						
CAUSANTE: CANDELARIA ALCAZAR VEGA						
SUSTITUTO : CRISTIAN DAVID MELENDEZ				CC : 1.11333302		
MESADA 100% A 2015 : \$ 1.790.126	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
	100%					
AÑOS						
01/03/2015	31/12/2015	1.790.126	1	1.790.126	12	\$ 21.481.512
01/01/2016	31/07/2016	1.790.126	1,0677	1.911.318	14	\$ 26.758.445
01/01/2017	31/12/2017	1.911.318	1,0575	2.021.218	14	\$ 28.297.056
					\$ 76.537.013	\$ 88.775.059

LIQUIDO :
ALBIS LAGARES LORETT

2014			
I.P.C	V. Diferencia		
ene-00	I.P.C	0	
0,00			
Meses			
Enero	79,95	0	0
Febrero	80,45	0	0
Marzo	80,77	0	0
Abril	81,14	0	0
Mayo	81,53	0	0
Junio	81,61	0	0
Mesada Adic.	81,61	0	0
Julio	81,73	0	0
Agosto	81,90	0	0
Septiembre	82,01	0	0
Octubre	82,14	0	0
Noviembre	82,25	0	0
Diciembre	82,47	0	0
Mesada Adic.	82,47	0	0
TOTAL AÑO 2014			0

2015			
I.P.C		V. Diferencia	
may-21	I.P.C	1.790.126	
108,84			
Meses			
Enero	83,00		0
Febrero	83,96	0	0
Marzo	84,45	1.790.126	2.307.132
Abril	84,90	1.790.126	2.294.904
Mayo	85,12	1.790.126	2.288.972
Junio	85,21	1.790.126	2.286.555
Mesada Adic.	85,21	1.790.126	2.286.555
Julio	85,37	1.790.126	2.282.269
Agosto	85,78	1.790.126	2.271.361
Septiembre	86,39	1.790.126	2.255.323
Octubre	86,98	1.790.126	2.240.024
Noviembre	87,51	1.790.126	2.226.458
Diciembre	88,05	1.790.126	2.212.803
Mesada Adic.	88,05	1.790.126	2.212.803
TOTAL AÑO 2015			27.165.158

2016			
I.P.C	V. Diferencia		
may-21	I.P.C	1.911.318	
108,84			
Meses			
Enero	89,19	1.911.318	2.332.412
Febrero	90,33	1.911.318	2.302.976
Marzo	91,18	1.911.318	2.281.507
Abril	91,63	1.911.318	2.270.302
Mayo	92,10	1.911.318	2.258.717
Junio	92,10	1.911.318	2.258.717
Mesada Adic.	92,10	1.911.318	2.258.717
Julio	93,02	1.911.318	2.236.377
Agosto	92,73	1.911.318	2.243.371
Septiembre	92,68	1.911.318	2.244.581
Octubre	92,62	1.911.318	2.246.035
Noviembre	92,73	1.911.318	2.243.371
Diciembre	93,11	1.911.318	2.234.215
Mesada Adic.	93,11	1.911.318	2.234.215
TOTAL AÑO 2016			31.645.513

2017			
I.P.C		V. Diferencia	
may-21	I.P.C	2.021.218	
108,84			
Meses			
Enero	94,07	1.790.126	2.071.195
Febrero	95,01	1.790.126	2.050.703
Marzo	95,46	1.790.126	2.041.036
Abril	95,91	1.790.126	2.031.460
Mayo	96,12	1.790.126	2.027.022
Junio	96,23	1.790.126	2.024.704
Mesada Adic.	96,23	1.790.126	2.024.704
Julio	96,18	1.790.126	2.025.757
Agosto	96,32	2.021.218	2.283.943
Septiembre	96,36	2.021.218	2.282.995
Octubre	96,37	2.021.218	2.282.758
Noviembre	96,55	2.021.218	2.278.502
Diciembre	96,92	2.021.218	2.269.804
Mesada Adic.	96,92	2.021.218	2.269.804
TOTAL AÑO 2017			29.964.388

Realizada la anterior liquidación, se concluye que el valor total a cancelar es la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 88.775.059, oo), por concepto de Liquidación de mesadas atrasadas debidamente indexadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo
Quinto piso



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 472 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR DE MESADAS ATRASADAS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del señor **CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.204.708 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionado sustituto el reconocimiento y cancelación de **MESADAS ATRASADAS** en virtud al derecho pensional deprecado de la resolución No. 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018, tal y como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR al señor **CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.204.708 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionado sustituto, por concepto de **MESADAS ATRASADAS** en virtud a la resolución No. 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018 la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 88.775.059, 00)**, por concepto de mesadas atrasadas a partir del mes de marzo del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2017.

PARÁGRAFO: El rubro presupuestal No 2.1.3.07.02.001.02-0069 hace parte integral del CDP. No 797 de fecha veintidós (22) de julio de 2021 del presente acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ratificar y Mantener como CURADORA VITALICIA del pensionado sustituto **CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR** a la señora **ELIDA DEL CARMEN MELENDEZ ZAMBRANO** identificada con la C.C. No. 45.469.173 expedida en Cartagena reconocida con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Ratificar y Mantener la personería jurídica para actuar al Dr. **CARLOS MARTINEZ FRANCESCHI** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.190.755 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 198.257 del C.S. de la J. como apoderado especial de la señora **ELIDA DEL CARMEN MELENDEZ ZAMBRANO**, curadora vitalicia del pensionado sustituto **CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR** en los términos del mandato conferido, reconocido con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíese copias de esta Resolución con destino, Hoja de Vida del pensionado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **ELIDA DEL CARMEN MELENDEZ ZAMBRANO** o a su APODERADO JUDICIAL, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 30 de julio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017